



19

RESOLUCIÓN No. **1867** DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.

*Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.*

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”*, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... *“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”*...

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es *“FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”*, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$50.000.000.00).

Que mediante Ordenanza No. 05 de 2020, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020”*, se dispone para el proyecto *“FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”*, en su artículo segundo, lo siguiente:



*(Handwritten mark)*

**RESOLUCIÓN No. 1867 DE 2020**

“Créese las apropiaciones presupuestales de Gastos de Inversión en el Presupuesto del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”, dentro de la cual se encuentra la apropiación No. 11 01 01 02 07 5108 correspondiente al proyecto “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, con un valor total de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 16.307.275.328,00).

Que mediante Ordenanza No. 012 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE HOMOLOGAN UNOS CÓDIGOS”, dispone en su artículo Primero “... Realícese homologación de la codificación y la denominación de las dimensiones, ejes estratégicos, programas y subprogramas de los proyectos de inversión contenidos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2020 correspondiente al Plan de Desarrollo 2016 -2019 “HUMANIZANDO EL DESARROLLO”, a la codificación y la denominación de las dimensiones, líneas estratégicas, sectores y programas presupuestales del plan de Desarrollo actual 2020 – 2023 “CONSTRUYENDO FUTURO”... (...); homologándose la imputación presupuestal del proyecto FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, quedando establecida para todos los efectos así: 11 03 03 08 28 51 08.

Que en la referida Ordenanza se destina para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, recursos para la realización del proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, bajo la imputación No. 11 03 03 08 28 5108 en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$50.000.000.00).

Que para el Proyecto de “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, se viabilizaron recursos en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), se soporta en la siguiente fuente de financiación:

- 11030308285108 176, Superavit I.V.A., por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03190 del 07 de octubre de 2020.

Que el ítem, componentes y/o actividades, unidad de medida, cantidad, costo unitario y costo total del Plan de Inversión del Proyecto “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, han sido definidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA.

ITEM	COMPONENTE Y / O ACTIVIDADES	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZONOSIS				\$ 50.000.000,00
1.1	Realizar el control de natalidad en la población canina y felina del Municipio de Arauca	Numero	160	\$312.500,00	\$50.000.000,00
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>					<b>\$ 50.000.000,00</b>





19

## RESOLUCIÓN No. 1867 DE-2020

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137-184735 del Banco de Bogotá, denominada: UAE SALUD DE ARAUCA – SALUD PÚBLICA COLECTIVA; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.020, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05 de 2020.

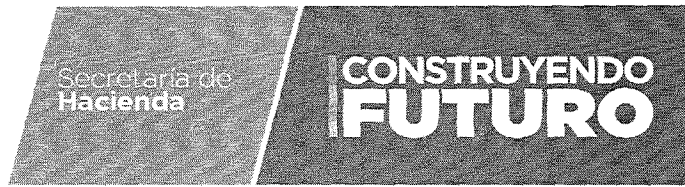
Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 070 Del 21 de julio de 2.020, suscrito por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ - Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS – Profesional Especializada Salud Pública, BLANCA NELLY MURILLO RONDÓN – Profesional Especializada Zoonosis, para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.020, proveniente de la fuente de financiación ya mencionada por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00). A la cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFF., el cual se relaciona a continuación:

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.



19

## RESOLUCIÓN No. 1867 DE 2020

5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-03190 del 07 de octubre de 2020, con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA”, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), a la cuenta de ahorros No. 137-184735 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de la siguiente fuente de financiación:

- 11030308285108 176, Superavit I.V.A., por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-03190 del 07 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.





RESOLUCIÓN No. 1867 DE 2020

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 27 OCT 2020

[Signature of José Facundo Castillo Cisneros]

Resol. Deleg. No. 1851 de 19/10/2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez  
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez  
Profesional Especializado en Presupuesto

Elaboró: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño  
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López  
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado

